



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA CUAJIMALPA DE
MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP.2071/2019

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA¹

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecinueve.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE** la respuesta emitida por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud de información con 0421000052919, interpuesta por

GLOSARIO	
<i>Código:</i>	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.
<i>Constitución Federal:</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Constitución Local:</i>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<i>Instituto:</i>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<i>Ley de Transparencia:</i>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<i>LPADF:</i>	Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
<i>LPDPPSOCDMX:</i>	Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
<i>Plataforma:</i>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<i>PJF:</i>	Poder Judicial de la Federación.
<i>Recurrente:</i>	
<i>Reglamento Interior:</i>	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

¹ Proyectó: Isis G. Cabrera Rodríguez.

GLOSARIO

Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1 Inicio. El nueve de mayo de dos mil diecinueve², la *Recurrente* presentó una *solicitud* a la cual se le asignó el folio número **0421000052919**, mediante el cual se solicitó la siguiente información:

“ ...

Modalidad en la que solicita el acceso a la información:

Copia simple

Descripción clara de la solicitud de información:

“DE LOS 253 VEHÍCULOS CON FUNCIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS, SOLICITO SABER:

1) CUÁNTOS LITROS SE GASTARON AL MES POR CADA VEHÍCULO Y CUÁNTO DINERO PAGÓ LA ALCALDÍA POR LA GASOLINA.

2) CUÁNTO DINERO SE PAGÓ Y POR CUÁNTOS LITROS DE DIÉSEL AL MES POR VEHÍCULO..

3) DESCRIBIR LA RELACIÓN DE KMS RECORRIDOS POR LITROS DE COMBUSTIBLE GASTADO. 4) CUÁNTOS VEHÍCULOS Y CAMIONES ESTÁN ASEGURADOS Y CON QUÉ TIPO DE COBERTURA. 5) CUÁNTO SE PAGA AL AÑO O SEMESTRE POR CADA VEHÍCULO O CAMIÓN ASEGURADO.

6) CUÁNTO DINERO SE GASTÓ PARA ESTOS 253 VEHÍCULOS EN LLANTAS Y CÁMARAS.

DE LOS 60 VEHÍCULOS CON FUNCIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD CIUDADANA, SOLICITO SABER:

1) CUÁNTOS LITROS SE GASTARON AL MES POR CADA VEHÍCULO Y CUÁNTO DINERO PAGÓ LA ALCALDÍA POR LA GASOLINA.

2) CUÁNTO DINERO SE PAGÓ Y POR CUÁNTOS LITROS DE DIÉSEL AL MES POR VEHÍCULO..

² Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil diecinueve, salvo manifestación en contrario.

RR.IP. 2071/2019

- 3) DESCRIBIR LA RELACIÓN DE KMS RECORRIDOS POR LITROS DE COMBUSTIBLE GASTADO. 4) CUÁNTOS VEHÍCULOS Y CAMIONES ESTÁN ASEGURADOS Y CON QUÉ TIPO DE COBERTURA. 5) CUÁNTO SE PAGA AL AÑO O SEMESTRE POR CADA VEHÍCULO O CAMIÓN ASEGURADO. 6) CUÁNTO DINERO SE GASTÓ PARA ESTOS 60 VEHÍCULOS EN LLANTAS Y CÁMARAS.

DE LOS 31 VEHÍCULOS RELACIONADOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, SOLICITO SABER:

- 1) CUÁNTOS LITROS DE GASOLINA SE GASTARON AL MES POR CADA VEHÍCULO Y CUÁNTO DINERO PAGÓ LA ALCALDÍA POR LA GASOLINA. 2) DESCRIBIR LA RELACIÓN DE KMS RECORRIDOS POR LITROS DE GASOLINA GASTADOS. 3) CUÁNTOS VEHÍCULOS ESTÁN ASEGURADOS Y CON QUÉ TIPO DE COBERTURA. 4) CUÁNTO SE PAGA AL AÑO O SEMESTRE POR CADA VEHÍCULO POR CONCEPTO DE SEGURO. 5) A QUÉ FUNCIONARIO O A QUÉ ÁREA DE ESTA ALCALDÍA ESTÁN ASIGNADOS ESTOS 31 VEHÍCULOS. 6) CUÁNTO DINERO SE GASTÓ PARA ESTOS 31 VEHÍCULOS EN LLANTAS Y CÁMARAS. (sic).

1.2. Respuesta. El veintiuno de mayo, a través de la *Plataforma*, mediante oficios **ACM/DGA/DRMYSG/SSG/0243/2019** de dieciséis de mayo, **ACM/DGA/DRMYSG/SSG/0241/2019** y **ACM/DGA/DRMYSG/SSG/0247/2019**, de diecisiete de mayo, suscritos por el Subdirector de Servicios Generales, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud* en los siguientes términos:

“ ... “

Sobre el particular, hago de su conocimiento que en el periodo de enero a abril del presente año, no se ha formalizado contrato alguno relacionado con la adquisición de llantas o cámaras....”(Sic).

“ ...

Sobre el particular, hago de su conocimiento que la hoy Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, realizó la contratación consolidado del servicio de suministro de combustible (gasolina y diésel), habiéndose autorizado el esta Alcaldía para el ejercicio 2019, la cantidad total de \$45'516,675.00 (cuarenta y cinco millones quinientos dieciséis mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que a la fecha han sido suministrados en gasolina o diésel al parque vehicular que tiene asignado esta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, un total al mes de abril \$15'753,046.90 (quince millones setecientos cincuenta y tres mil cuarenta y seis pesos 90/100 M.N.),

*En relación a la cantidad de litros de combustible (gasolina y diésel), así como los kilómetros recorridos por litro suministrado, es de señalar que dicha información consta en el documento denominado “**Bitácora de Justificación de Consumo y de Combustible**”, la cual queda a su disposición en esta Subdirección, para su consulta en días y horas hábiles, en razón que el universo es amplísimo; información que se concentra en una bitácora individual por unidad, al día de hoy en ocho quincenas; en dos diversos apartados (gasolina y diésel).*

...”(Sic).

“ ...

Sobre el particular, hago de su conocimiento que fue la entonces Oficialía Mayor, hoy denominada Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, quien en el ejercicio 2019, llevó a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato consolidado para el aseguramiento de la totalidad del parque vehicular propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril del 2019, teniendo una cobertura por daños materiales, robo total, responsabilidad civil, gastos médicos a ocupantes, asistencia vial, muerte del conductor y la cobertura de equipo especial para los vehículos de seguridad y emergencia.

En este orden de ideas, en términos de lo establecido en los “Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de pagos; corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente en ese entonces de la Oficialía Mayor, hoy denominada Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionar la información respecto de los pagos efectuados por año o semestre del 2019, correspondiente; en virtud de ser ésta quien la resguarda y conoce...”(Sic).

“...Sobre el particular, hago de su conocimiento que conforme a las facultades, atribuciones y funciones que tiene esta Subdirección, la información solicitada corresponde proporcionarla a la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, anexando al presente la información proporcionada por el Área, que contiene los datos de los treinta y un vehículos con las áreas resguardantes. ...” (Sic)

1.3. Recurso de revisión. El treinta y uno de mayo, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este *Instituto*, el formato mediante el cual el recurrente presentó

recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, mediante el cual manifestó lo siguiente:

“...

Razón de la interposición

“De la información solicitada con respecto a los 31 vehículos relacionados con funciones administrativas del año 2019, el numeral 5 no fue atendido ni contestado.”

II. Admisión e instrucción.

2.1 Recibo. El treinta y uno de mayo se recibió el formato de recurso de revisión en la Unidad de Correspondencia de este *Instituto*, presentado por el *recurrente*, bajo el folio 00006775, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad³.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. El cinco de junio el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **RR.IP.2071/2019** y ordenó el emplazamiento respectivo.⁴

2.3 Admisión de pruebas, alegatos, vista y ampliación.

Mediante acuerdo de veintiseis de junio el *Instituto* tuvo por presentado el correo electrónico de diecinueve de junio por el que adjunta los oficios No. **ACM/UT/164272019**, **ACM/UT/1599/2019**, **ACM/DGA/DRMYSG/SSG/0319/2019**, **ACM/DGA/DRMYSG/SSG/0318/2019**, así como la impresión de un correo electrónico, todos de diecinueve de junio, recibidos en la Unidad de Correspondencia en la misma fecha con el folio 0007720, a través del cual el *sujeto*

³ Descritos en el numeral que antecede.

⁴ Dicho acuerdo fue notificado al *recurrente* a través de correo electrónico el doce de junio y al *sujeto obligado* el catorce de junio mediante oficio MX09.INFODF/6CCB/2.4/243/2019.

obligado remite información en alcance a la respuesta a la *solicitud* y presenta alegatos.

Asimismo, tuvo por precluído el derecho del *recurrente* para presentar alegatos y determinó la ampliación del plazo para resolver el recurso de revisión por diez días hábiles.

2.4 Cierre de instrucción y turno. El dieciséis de mayo, el Comisionado Ponente, ordenó el cierre de instrucción del recurso, elaborar el dictamen correspondiente e integrar el expediente **RR.IP.1096/2019**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de cinco de junio, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

RR.IP. 2071/2019

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

Sin embargo, el *Sujeto Obligado* solicitó el sobreseimiento por actualizarse el supuesto al que hace referencia el artículo 249 de la *Ley de Transparencia*, e hizo del conocimiento de este Órgano Garante la emisión de un oficio en alcance a la respuesta a la *solicitud*, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, el cual dispone:

“ ...

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

“ ...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

....” (Sic)

Del artículo anterior, se puede advertir que la referida causal procede cuando quede sin materia el recurso de revisión, es decir que se haya extinguido el acto impugnado con motivo de la respuesta emitida al recurrente, debidamente fundada y motivada y que restituyen al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, con el que cesen los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad del *recurrente*.

El *recurrente* presentó una *solicitud* al *Sujeto Obligado* mediante la cual requirió:

DE LOS 253 VEHÍCULOS CON FUNCIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS, SOLICITO SABER:

1) CUÁNTOS LITROS SE GASTARON AL MES POR CADA VEHÍCULO Y CUÁNTO DINERO PAGÓ LA ALCALDÍA POR LA GASOLINA.

2) CUÁNTO DINERO SE PAGÓ Y POR CUÁNTOS LITROS DE DIÉSEL AL MES POR VEHÍCULO.

3) DESCRIBIR LA RELACIÓN DE KMS RECORRIDOS POR LITROS DE COMBUSTIBLE GASTADO. 4) CUÁNTOS VEHÍCULOS Y CAMIONES ESTÁN ASEGURADOS Y CON QUÉ

TIPO DE COBERTURA. 5) CUÁNTO SE PAGA AL AÑO O SEMESTRE POR CADA VEHÍCULO O CAMIÓN ASEGURADO.

6) CUÁNTO DINERO SE GASTÓ PARA ESTOS 253 VEHÍCULOS EN LLANTAS Y CÁMARAS.

DE LOS 60 VEHÍCULOS CON FUNCIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD CIUDADANA, SOLICITO SABER:

1) CUÁNTOS LITROS SE GASTARON AL MES POR CADA VEHÍCULO Y CUÁNTO DINERO PAGÓ LA ALCALDÍA POR LA GASOLINA.

2) CUÁNTO DINERO SE PAGÓ Y POR CUÁNTOS LITROS DE DIÉSEL AL MES POR VEHÍCULO..

3) DESCRIBIR LA RELACIÓN DE KMS RECORRIDOS POR LITROS DE COMBUSTIBLE GASTADO.

4) CUÁNTOS VEHÍCULOS Y CAMIONES ESTÁN ASEGURADOS Y CON QUÉ TIPO DE COBERTURA.

5) CUÁNTO SE PAGA AL AÑO O SEMESTRE POR CADA VEHÍCULO O CAMIÓN ASEGURADO.

6) CUÁNTO DINERO SE GASTÓ PARA ESTOS 60 VEHÍCULOS EN LLANTAS Y CÁMARAS.

DE LOS 31 VEHÍCULOS RELACIONADOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, SOLICITO SABER:

1) CUÁNTOS LITROS DE GASOLINA SE GASTARON AL MES POR CADA VEHÍCULO Y CUÁNTO DINERO PAGÓ LA ALCALDÍA POR LA GASOLINA.

2) DESCRIBIR LA RELACIÓN DE KMS RECORRIDOS POR LITROS DE GASOLINA GASTADOS.

3) CUÁNTOS VEHÍCULOS ESTÁN ASEGURADOS Y CON QUÉ TIPO DE COBERTURA.

4) CUÁNTO SE PAGA AL AÑO O SEMESTRE POR CADA VEHÍCULO POR CONCEPTO DE SEGURO.

5) A QUÉ FUNCIONARIO O A QUÉ ÁREA DE ESTA ALCALDÍA ESTÁN ASIGNADOS ESTOS 31 VEHÍCULOS. 6) CUÁNTO DINERO SE GASTÓ PARA ESTOS 31 VEHÍCULOS EN LLANTAS Y CÁMARAS. (sic).

En la respuesta del *Sujeto Obligado*, contestó que en el periodo de enero a abril del presente año, no se formalizó contrato alguno relacionado con la adquisición de llantas o cámaras, que la hoy Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, realizó la contratación del servicio de suministro de combustible (gasolina y diésel), habiéndose autorizado a esa Alcaldía para el ejercicio 2019, la cantidad total de \$45'516,675.00 (cuarenta y cinco millones quinientos dieciséis mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que a la fecha ha sido suministrado en gasolina o diésel al parque vehicular que tiene asignado esa Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, un total al mes de abril

\$15´753,046.90 (quince millones setecientos cincuenta y tres mil cuarenta y seis pesos 90/100 M.N.).

Le informó también que en relación a la cantidad de litros de combustible (gasolina y diésel), así como los kilómetros recorridos por litro suministrado, es de señalar que dicha información consta en el documento denominado “Bitácora de Justificación de Consumo y de Combustible”, la cual quedó a su disposición en la Subdirección del *Sujeto Obligado*, para su consulta en días y horas hábiles, en razón que el universo es amplísimo; información que se concentra en una bitácora individual por unidad, al día de la respuesta a la *solicitud*, en ocho quincenas; en dos diversos apartados (gasolina y diésel).

Asimismo, le informó que fue la entonces Oficialía Mayor, hoy denominada Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, quien en el ejercicio 2019, llevó a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato consolidado para el aseguramiento de la totalidad del parque vehicular propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril del 2019, teniendo una cobertura por daños materiales, robo total, responsabilidad civil, gastos médicos a ocupantes, asistencia vial, muerte del conductor y la cobertura de equipo especial para los vehículos de seguridad y emergencia.

Sobre los pagos efectuados, le señaló que corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente en ese entonces de la Oficialía Mayor, hoy denominada Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionar la información respecto de los pagos efectuados por año o semestre del 2019, correspondiente; en virtud de ser ésta quien la resguarda y conoce.

Además le indicó que conforme a las facultades, atribuciones y funciones que tiene esa Subdirección, la información solicitada corresponde proporcionarla a la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, conforme a los datos de los treinta y un vehículos con las áreas resguardantes.

Inconforme con la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el *recurrente* presentó recurso de revisión mediante el cual manifestó como agravio el siguiente:

- *“De la información solicitada con respecto a los 31 vehículos relacionados con funciones administrativas del año 2019, el numeral 5 no fue atendido ni contestado.”*

Conforme a lo expuesto, esta autoridad colegiada aprecia que la inconformidad de el *recurrente* está encaminada a combatir la respuesta a la pregunta 5 del tercer requerimiento; *“De los 31 vehículos relacionados con funciones administrativas solicito saber”*; **mientras que no expresó inconformidad respecto de la respuesta a las seis preguntas de los requerimientos primero y segundo “De los 253 vehículos con funciones relacionadas con servicios públicos, solicito saber” y “De los 60 vehículos con funciones relacionadas con seguridad ciudadana, solicito saber”, entendiéndose como consentidos tácitamente**, por lo que este Órgano Garante determina que dichos requerimientos quedan fuera del estudio de la respuesta, siendo el primero enunciado el que será objeto de estudio.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales sostenidas por el *PJF* de rubro **“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.”**⁵ y **“ACTOS**

⁵ Tesis: VI.2º.J/21. Jurisprudencia. No. Registro: 204.707. Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995. **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.”⁶:

Precisado el pronunciamiento que antecede, este Órgano Garante procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por el *recurrente*, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se vulneró este derecho a quien es *recurrente*, además de analizar si mediante la información reemitida por el *Sujeto Obligado* se actualizó lo estipulado por el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.

En la etapa de alegatos el *Sujeto Obligado*, remitió en alcance a la respuesta a la *solicitud*, el oficio No. **ACM/DGA/DRMYSG/SSG/0318/2019**⁷ de diecisiete de junio, firmado por el Subdirector de Servicios Generales, mediante el cual informó al *recurrente* que la información solicitada corresponde proporcionarla a la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e inventarios, no obstante, le anexó la información proporcionada por el Área, consistente en la relación de datos de los treinta y un vehículos con las áreas resguardantes, del cual se anexa imagen para mejor ejemplificación:

⁶ Tesis: I.10.T. J/36. Jurisprudencia. No. Registro: 190,228. Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XIII, Marzo de 2001. **ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.** Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.

⁷ Oficio del cual, obra constancia en el expediente, se le dio vista al *recurrente* por parte del *Sujeto Obligado* mediante correo electrónico de diecinueve de junio.

DATOS DEL VEHÍCULO							ÁREA DE ASIGNACIÓN
CONS.	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	NÚMERO DE MOTOR	
1	407 RHW	CHRYSLER	NEON	1996	TT270896	HECHO EN MEXICO	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
2	788 SKL	CHRYSLER	SHADOW	1993	3C3BS4BW7PTQ25296	HECHO EN MEXICO	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
3	245 RNV	VW	SEDAN CITY	1996	3VWZZZ113TM525589	ACD026270	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
4	3632 BR	FORD	MICROBUS	1996	3FCKF60H0SJA09760	HECHO EN MEXICO	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
5	3633 BR	FORD	MICROBUS	1996	3FCKF60H0SJA09759	HECHO EN MEXICO	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
6	402 RHW	DODGE	VAN (RAM WAGON)	1996	TK187074	HECHO EN U.S.A.	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTO
7	148 SAA	VOLKSWAGEN	SEDAN	1996	3VWZZZ113TM512818	ACD218489	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
8	356 RHW	NISSAN	SEDAN	1997	3N1BEAN13VL021813	GA16706622T	SUBDIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA
9	359 RHW	NISSAN	SEDAN	1997	3N1BEAB13VL023050	GA16711301T	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
10	258 SAA	DODGE	JEEP (CHEROKEE SPORT 4X2)	1999	XL520774	SIN NUMERO	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
11	185 RNV	DODGE	JEEP (CHEROKEE SPORT 4X2)	1999	XL514280	SIN NUMERO	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	268 SAA	DODGE	JEEP (CHEROKEE SPORT 4X2)	1999	XL525640	SIN NUMERO	SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES Y DESARROLLO DE PERSONAL
13	111 SKC	JEEP	LIBERTY	2002	1J4GL6K12W346023	HECHO EN U.S.A.	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
14	638 SKF	CHEVROLET	MALIBU	2002	1G1NE52J3M717071	HECHO EN U.S.A.	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
15	827 WST	DODGE	NEON	2002	1B3BS46C62D641971	HECHO EN U.S.A.	SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
16	429 SNA	DODGE	NEON	2002	1B3BS46C2D549181	HECHO EN U.S.A.	DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA
17	472 SMD	DODGE	NEON	2002	1B3BS46C42D582631	HECHO EN U.S.A.	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
18	427 SNA	DODGE	NEON	2002	1B3BS46C22D582633	HECHO EN U.S.A.	SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
19	M17 ACL	DODGE	NEON	2002	1B3BS46C22D627123	HECHO EN U.S.A.	SECRETARÍA PARTICULAR
20	745 TBV	NISSAN	SEDAN	2004	3N1EB31574K525690	GA168473085	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
21	891 TBV	NISSAN	SEDAN	2004	3N1EB315X4K530379	GA168531515	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
22	939 TBV	NISSAN	SEDAN	2004	3N1EB31554K533917	GA168574435	DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD
23	6552 L	HONDA	MOTOCICLETA	2005	JH2HE07C79K022275	H027E5104303	J.U.D. DE TURISMO ECOLÓGICO
24	6551 L	HONDA	MOTOCICLETA	2005	JH2HE07C89K022253	H027E5104324	J.U.D. DE TURISMO ECOLÓGICO
25	6545 L	VENTO	MOTOCICLETA	2006	5KMACG2V565012273	VE15FM16800987	J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS
26	9755 Y	YAMAHA	CUATRIMOTO	2008	5Y4AG01Y08A001175	G334E-931726	J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS
27	9752 Y	YAMAHA	CUATRIMOTO	2008	5Y4AG05Y58A001172	G334E931722	J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS
28	993 VSH	NISSAN	PLATINA	2006	3N1JH01528L200330	Q248917	SECRETARÍA PARTICULAR
29	801 ZPZ	CHEVROLET	AVEO	2014	3G1TASAF4EL194755	HECHO EN MEXICO	SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO
30	192 ZWS	CHEVROLET	MATIZ	2014	KL8AJA04E-C039169	HECHO EN COREA	J.U.D. DE AUDITORÍA OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO B
31	394 ZSK	CHEVROLET	AVEO	2014	3G1TASAF2EL173158	HECHO EN MEXICO	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

De lo anterior, se advierte que el *Sujeto Obligado* proporcionó al *recurrente* la información por la cual se agravó, consistente en la relación de datos (placa, marca, tipo, modelo, serie, número de motor y área de asignación de treinta y un vehículos) que satisfacen la pregunta 5 de su tercer requerimiento:

“...A que funcionario o a qué área de esta Alcaldía están asignados estos 31 vehículos...”

Derivado de lo anterior, este Órgano Garante determina que **se actualiza la causal de sobreseimiento** prevista en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.

En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, con fundamento en los artículos 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de mayo de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO